



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4817
Fecha:	07/07/2021

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2021/000160		ESCUELA DE VERANO "MAJARELE 2021"							
B.O.P.						Número				
Subvención	2021/003251		ESCUELA DE VERANO "MAJARELE 2021" SINANDO KALI							
Año	2021	Solicitado	3.236 Euros		Concedido	3.236 Euros		Gasto a acreditar	3.236 Euros	
Solicitante		G-23278740-		ASOCIACION MUJERES GITANAS SINANDO KALI					JAEN	
Informe				Propuesta		29 de junio de 2021		Acuer./Resol.		
Financiación										
Partida			Descripción							Importe
2021.110.2310.48900			SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES SOCIALES							3.236

Vista la documentación presentada en fecha 2 de junio de 2021, por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "SINANDO KALÍ"** por la que solicita una subvención por importe de tres mil doscientos treinta y seis euros (3.236,00 euros) para la realización de la actividad **"ESCUELA DE VERANO "MAJARELE 2021"**

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta a la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una memoria de justificación de la actividad encaminada a la realización de la Escuela de Verano "Majarele 2021" y se solicita que se les subvencione los gastos para la contratación de un autobús para el transporte de los niños que asisten a ella y que residen en los barrios más desfavorecidos de la ciudad, durante el mes de julio del presente año, así como la adquisición de material higiénico-sanitario para prevención del Covid-19.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Visto que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "SINANDO KALÍ"** aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 35.9 de las Bases de Ejecución para el 2021.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/vo3QzY6JH7dHMitNbS6w==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	07/07/2021 13:14:40
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2021 08:55:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vo3QzY6JH7dHMitNbS6w==	WD00W04W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4817
Fecha:	07/07/2021

provincia de Jaén, tal como recogen los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2021 aprobado por del Presidente nº 50 de fecha 4 de febrero de 2021 y publicado en el BOP nº 26 de fecha 9 de febrero de 2021.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del proyecto: “ESCUELA DE VERANO “MAJARELE 2021”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2021.110.2310.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por importe de 3.236,00 euros, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2021/114850) de fecha 24/06/2021.

Visto el Plan Financiero aportado por la ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS “SINANDO KALÍ” en el que indica que la aportación de 3.236,00 euros supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2021.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B.2) del art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2021 en el que se recoge el pago anticipado a entidades sin fines de lucro destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 710, de 11 de julio de 2019) y el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS “SINANDO KALÍ” quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 3.236,00 euros, que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vo3QzY6JH7dHMitNbS6w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	07/07/2021 13:14:40
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2021 08:55:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vo3QzY6JH7dHMitNbS6w==	WD00W04W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/6





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4817
Fecha:	07/07/2021

2021.110.2310.48900 y que se abonará con carácter anticipado para el proyecto “ESCUELA DE VERANO “MAJARELE 2021”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 3.236,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.110.2310.48900 denominada *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a tres mil doscientos treinta y seis euros (3.236,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
AUTOBUS MONTIJANO	3.036,00	Diputación Provincial de Jaén	3.236,00
MATERIAL HIGIÉNICO-SANITARIO	200,00		
TOTAL	3.236,00	TOTAL	3.236,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe tres mil doscientos treinta y seis euros (3.236,00 euros) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vo3QzY6JH7dHMitNbS6w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	07/07/2021 13:14:40
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2021 08:55:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vo3QzY6JH7dHMitNbS6w==	WD00W04W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4817
Fecha:	07/07/2021

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 35.28.B) 2 de la BEP para el 2021, donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2021, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de solicitudes
- * Número de concesiones
- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vo3QzY6JH17dHMitNbS6w==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	07/07/2021 13:14:40		
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2021 08:55:40		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vo3QzY6JH17dHMitNbS6w==	WD00W04W	PÁGINA	4/6
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4817
Fecha:	07/07/2021

actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS “SINANDO KALÍ” deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

* Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

f) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2021.

SÉPTIMO: La ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS “SINANDO KALÍ” podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 35.

1.-Causas de fuerza mayor.

2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención

3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vo3QzY6JH17dHMitNbS6w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	07/07/2021 13:14:40
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVICIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2021 08:55:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vo3QzY6JH17dHMitNbS6w==	WD00W04W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	4817
Fecha:	07/07/2021

noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/vo3QzY6JH17dHMitNbS6w==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	07/07/2021 13:14:40
FIRMADO POR	ANTONIO GARCÍA LIEBANA - JEFE DEL SERVIVIO DE PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	02/07/2021 08:55:40
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	vo3QzY6JH17dHMitNbS6w==	WD00W04W
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

